

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE****176****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

DÑA. TERESA M^a MARINERO RIVERA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N^o 6 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el expediente 1335/2016 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

En Madrid, a dieciseis de noviembre de dos mil dieciseis

PARTE DISPOSITIVA

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado LOPEZ LING DANIEL, por el JUZGADO PENAL N^o 32 DE MADRID 001619/2015.

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS VICTORIA KENT .

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y remítase al Juzgado Decano de los de Madrid para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M^a Gracia Rupèrez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n^o 6 de Madrid. Doy fe.



Y para que conste y sirva de Notificación de auto a **LOPEZ LING DANIEL**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA

(03/30.314/17)

